



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS
EXCEPCIONES ART 175 C.P.A.C.A**

SGC

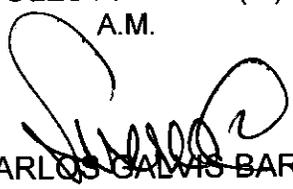
M.PONENTE:	JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO
RADICACION:	000-2015-00455-00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALVARO CAMARGO CAMARGO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

HORA: 8:00 a.m.

Viernes veinticuatro (24) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por la Doctora Yaritza Patricia Fontalvo Jurado Apoderada de la Universidad de Cartagena y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado el día veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), visibles a folios 53 a 80 del expediente, cuaderno numero uno (1).

EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES PRIMERO (1º) DE MARZO DE 2017, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES TRES (3) DE MARZO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718*



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Sección de Asuntos Pensionales

Recibido 03
David Sánchez Esc.
22/02/2017 3:33 pm
28 Folios
Dyamo S. S.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atn. M.P. Dr. JOSE FERNÁNDEZ OSORIO
Ciudad.

REFERENCIA: DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ÁLVARO CARCAMO CAMARGO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
RADICACIÓN No. 13-001-23-33-000-2015-00455-00.

YARITZA PATRICIA FONTALVO JURADO, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 45.522.755 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 165.839 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi calidad de apoderada de la Universidad de Cartagena dentro del proceso de la referencia, y dentro del término legal para hacerlo, acudo a su despacho para **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovida por el señor Alvaro Carcamo Camargo mediante apoderado judicial, lo cual hago en los siguientes términos:

I. EN RELACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En relación a la primera: Me opongo rotundamente a esta pretensión. No hay lugar a declarar la nulidad de la comunicación fechada 19 de septiembre de 2013, emitida por la Jefe de la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena mediante la cual no se accede al reconocimiento de la pensión solicitada por el demandante a la Universidad de Cartagena porque desde el 01 de enero de 1998, éste viene afiliado y efectuando cotizaciones al subsistema de pensión con destino al ISS (actualmente COLPENSIONES); en consecuencia, según las voces de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2337 de 1996, es esta la entidad encargada del reconocimiento de la prestación económica reclamada.

En relación a la segunda: Me opongo rotundamente a esta pretensión. Judicialmente no puede ordenarse a la Universidad de Cartagena asumir el reconocimiento de la prestación cuando las cotizaciones que respaldan dicho reconocimiento fueron giradas a COLPENSIONES, entidad de previsión social en la que se encuentra válidamente afiliado el demandante desde el 01 de enero de 1998, y hasta la fecha, inclusive.

Esta administradora de pensiones es la que tiene a su cargo el reconocimiento de la pensión de vejez, una vez el actor acredite los requisitos de edad y semanas cotizadas de conformidad a lo establecido en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003.

II. EN RELACIÓN A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

Respecto a los hechos relacionados en la demanda manifiesto lo siguiente:

En relación al primer hecho. No es cierto en la forma en que está redactado.

Según consta en las certificaciones expedidas por la Sección de Archivo y Correspondencia y de Personal de la Universidad de Cartagena aportadas a la demanda, el señor Álvaro Cárcamo Camargo ingresó a laborar en la Universidad de Cartagena, según se detalla a continuación:

- Desde el 16/04/1975 al 30/12/1979 como Monitor de Fisiología.
- Desde el 17/04/1980 al 30/12/1980 Profesor Especializado.
- Desde el 01/01/1981 al 30/12/1982 como Instructor Asistente I.
- Desde el 01/01/1983 al 30/12/1985 como Instructor Asociado I.
- Desde el 01/01/1986 al 30/12/1990 como Profesor Asistente.



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Sección de Asuntos Pensionales

- Desde el 01/01/1991 al 30/12/1995 como Profesor Asociado.
- Desde el 01/01/1996 al 30/12/2016 como Profesor Titular.

Nota: Se encontró una Licencia no remunerada del 14/03/2001 al 21/04/2002.

Es decir, a corte 31 de diciembre de 2016, el demandante acredita un total de tiempo de servicio de cuarenta (40) años, siete (7) meses y siete (7) días.

El demandante cumplió veinte (20) años de servicio el día 16 de abril de 1995, y 55 años de edad el día 24 de septiembre de 2009, porque según consta en los documentos anexos a la demanda, nació el 24 de septiembre de 1954.

En la actualidad; el demandante cuenta con sesenta y dos (62) años de edad cumplidos.

Efectivamente, mediante escrito fechado 12 de octubre de 2011, el demandante solicitó mediante apoderado, doctor Héctor Palacio Bermúdez, a la Universidad de Cartagena – Sección de Prestaciones Económicas el reconocimiento de una pensión de vejez por acreditar los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en la ley.

Para dar respuesta a la solicitud, mediante oficio fechado 19 de septiembre de 2013, suscrito por la doctora Angélica Patricia Verhelst Salazar, en calidad de Jefe de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, se le comunicó que:

"(...) de conformidad a lo establecido en el Decreto 2337 de 1996, la Universidad de Cartagena será responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de aquellos empleados públicos, trabajadores oficiales y personal docente que han cumplido con el tiempo de servicio requerido (20 años) antes del 31 de diciembre de 1996 y no han llegado a la edad señalada para adquirir el derecho a la pensión, de acuerdo con el régimen que los venía rigiendo, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN AFILIADOS A ALGUNAS DE LAS ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.

De la lectura de la norma anterior resulta claro que el señor Álvaro Cárcamo Camargo no cumple los requisitos para el otorgamiento de la prestación a cargo de la Universidad de Cartagena porque a partir del 01 de enero de 1998, se afilió a la Administradora de Pensiones del ISS (actualmente Colpensiones). Así las cosas, en el momento en que el señor Álvaro Cárcamo Camargo causó el derecho a la pensión por haber cumplido la edad señalada para adquirir esa prestación, (24 de septiembre de 2009) tenía 11 años, 08 meses y 23 días de encontrarse afiliado a una Administradora del Sistema General de Pensiones.

En atención a que el solicitante en la actualidad aún continúa afiliado al ISS (actualmente Colpensiones), será esa Administradora del Sistema General de Pensiones la encargada del reconocimiento de la prestación de vejez a la que tiene derecho.

En conclusión, la Universidad de Cartagena no es competente para efectuar el reconocimiento de la pensión, razón por la cual no se accederá a lo solicitado por usted". (Comillas, negrillas y subrayas fuera del texto).

A fecha de corte 31 de diciembre de 1996, efectivamente el demandante contaba con más de veinte (20) años de servicio; sin embargo, a esa fecha no contaba con la edad requerida para pensionarse, pues sólo cumplió los 55 años de edad el 24 de septiembre de 2009.

Al momento de causar la pensión (24 de septiembre de 2009), el señor Álvaro Cárcamo Camargo se encontraba afiliado al ISS (actualmente COLPENSIONES), entidad a la que se trasladó a partir del 01 de enero de 1998 en virtud a la declaratoria de insolvencia de la Caja

2



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Sección de Asuntos Pensionales

de Previsión Social de la Universidad de Cartagena para administrar pensiones; en consecuencia, no es posible que mí representada asuma el pago de la prestación por violación directa de la norma transcrita, pues esta es clara en advertir que la prestación solo se puede reconocer siempre y cuando (condición) el trabajador no se encuentre afiliado a alguna de las administradoras del sistema general de pensiones.

Así las cosas, considerando que a la fecha en que el demandante causó el derecho a la pensión (24 de septiembre de 2009); el demandante se encontraba válidamente afiliado en pensión a COLPENSIONES, es esta la entidad responsable del reconocimiento y pago de la prestación económica reclamada.

En relación al segundo y tercer hecho. No son ciertos. Nótese que en la demanda expresamente se enuncia que el demandante concurrió a la reclamación administrativa para el reconocimiento de la pensión en calidad de TRABAJADOR OFICIAL – DOCENTE, lo cual es una falsedad dado que la categoría del empleo está dada por la Ley 30 de 1992 la cual establece en su artículo 72 lo siguiente:

"Los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo están amparados por el régimen especial previsto en esta ley y aunque son empleados públicos, no son de libre nombramiento y remoción, salvo durante el periodo de prueba que establezca el reglamento docente de la universidad para cada una de las categorías previstas en el mismo".

La vinculación laboral del demandante con la Universidad de Cartagena como Profesor Titular es de naturaleza pública, y no Oficial como amañadamente lo esboza su apoderado para hacer incurrir en yerro al operador judicial, razón por la cual no es cierto el hecho segundo de la demanda.

Efectivamente, ante la reiteración de la petición, la Universidad de Cartagena a través de la Sección de Prestaciones Económicas procedió a negarla en consideración a que en la fecha en que causó su derecho pensional (24/09/2009), ya tenía 11 años, 08 meses y 23 días de haberse afiliado el ISS, entidad de pensiones a la que actualmente sigue vinculado. El hecho de encontrarse afiliado a una administradora de pensiones se convierte en un impedimento, obstáculo, limitación para que la Universidad de Cartagena pueda efectuar el reconocimiento de la prestación, pues por mandato legal expreso tal reconocimiento es responsabilidad de la administradora en la cual se encuentre válidamente afiliado y en la cual reposan los aportes pensionales.

III. RAZONES DE LA DEFENSA – PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES.

- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN RECLAMADA – CARENCIA ABSOLUTA DEL DERECHO PRETENDIDO.

Como se evidencia de las pruebas documentales arrimadas al expediente, el señor Álvaro Cárcamo Camargo goza de la calidad de Empleado Público Docente, vinculado a la Universidad de Cartagena según se detalla a continuación:

PERIODO	CARGO	ENTIDAD DE PENSIÓN A LA QUE COTIZA
Del 16/04/1975 al 30/12/1979	Monitor de Fisiología.	Caja de Previsión Social Universidad de Cartagena
Del 17/04/1980 al 30/12/1980	Profesor Especializado	Caja de Previsión Social Universidad de Cartagena
Del 01/01/1981 al 30/12/1982	Instructor Asistente I	Caja de Previsión Social Universidad de Cartagena
Del 01/01/1983 al 30/12/1985	Instructor Asociado I	Caja de Previsión Social Universidad de Cartagena



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Sección de Asuntos Pensionales

Del 01/01/1986 al 30/12/1990	Profesor Asistente	Caja de Previsión Social Universidad de Cartagena
Del 01/01/1991 al 30/12/1995	Profesor Asociado	Caja de Previsión Social Universidad de Cartagena
Del 01/01/1996 al 30/12/1997	Profesor Titular	Caja de Previsión Social Universidad de Cartagena
Del 01/01/1998 al 30/12/2016	Profesor Titular	ISS (COLPENSIONES)

Como se observa; desde el 01 de enero de 1998, el demandante se afilió al ISS (hoy COLPENSIONES) y desde esa fecha hasta hoy, viene efectuando sus cotizaciones a pensión en esa administradora de pensiones.

Al momento de causar su derecho a la pensión de jubilación o vejez; es decir, al momento de acreditar el cumplimiento de los requisitos de ley, esto es, 20 años de servicio y 55 años de edad, el demandante ya se encontraba afiliado al ISS (actualmente COLPENSIONES), razón por la cual es dicho fondo el responsable del reconocimiento de la prestación independientemente de su denominación (pensión de jubilación o pensión de vejez).

Para financiar el reconocimiento pensional, la Universidad de Cartagena girara con destino a esa administradora el correspondiente Bono Pensional correspondiente a las semanas cotizadas a la Caja de Previsión Social de la entidad, comprendidas entre el 16 de abril de 1975 al 31 de diciembre de 1997, pues éste constituirá parte del capital necesario para el pago proyectado de la prestación a la que tiene derecho el actor.

No resulta válida ni debidamente soportada la interpretación manifestada por el apoderado del demandante al tratar de establecer una diferencia entre las pensiones de jubilación y las de vejez, pues ésta resulta inexistente.

A partir de la expedición de la Ley 100 de 1993, dicha prestación cambio de nombre, y se incrementaron los requisitos para alcanzarla; más sin embargo conservó su esencia, pues para su reconocimiento se debe acreditar el cumplimiento de determina edad y de un tiempo de servicio con cotizaciones efectuadas sobre los factores salariales enlistados en el Decreto 1158 de 1994 con destino al subsistema de pensión.

Tampoco resulta soportada, real y seria la insinuación de la posibilidad expresada por el apoderado del demandante, consistente en que con cargo a las mismas cotizaciones, su representado pueda tener derecho a dos pensiones, una *de jubilación* a cargo de la Universidad de Cartagena y otra *de vejez* a cargo de Colpensiones.

Al describir las características del Sistema General de Pensiones el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, establece que:

- a) *La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes.*
- b) *La selección de régimen pensional es voluntaria*
- c) *Los afiliados tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, vejez, y sobreviviente, conforme lo dispuesto en la presente ley*
- d) *La afiliación implica la obligación de efectuar los aportes que establece la ley*
- e) *Para el reconocimiento de las pensiones, se tendrán en cuenta las sumas de las semanas cotizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, al Instituto de Seguros Sociales o a cualquier Caja, Fondo o entidad del sector público o privado, o el tiempo de servicio como servidores públicos, cualquiera sea el número de semanas cotizadas o el tiempo de servicio”.*

Habiéndose definido que en virtud a que el demandante se encuentra afiliado a COLPENSIONES, resulta claro que pertenece al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que es aquel mediante el cual sus afiliados obtienen una pensión *de vejez*,



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Sección de Asuntos Pensionales

previamente definida, de acuerdo con las reglas previstas a partir del artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

Los requisitos para obtener derecho a dicha pensión son los siguientes:

1. Estar afiliado a COLPENSIONES
2. Haber cumplido la edad mínima (55 las mujeres y 60 los hombres). A partir del 01 de enero de 2014, 57 las mujeres y 62 los hombres.
3. Haber cotizado un mínimo de 1.000 semanas. Anualmente este número se irá incrementando hasta completar las 1.300 a partir del 2015.

Pese a lo anterior, esta norma estableció un régimen de transición para conservar las mismas condiciones de edad y tiempo de servicio a favor de las personas que a la entrada en vigencia de la nueva ley de pensiones (01/04/1994) acreditaran 15 años de servicio o 40 años de edad (en el caso de los hombres) o 35 años de edad (en el caso de las mujeres).

Al revisar la situación pensional del actor, pudimos constatar que el señor Álvaro Cárcamo Camargo es beneficiario del régimen de transición porque al 01 de abril de 1994 (fecha de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993), tenía más de quince (15) años de servicio. A esa misma fecha, el demandante sólo contaba con 39 años de edad por haber nacido el 24 de septiembre de 1954; es decir, cumplió los 40 años de edad en fecha posterior.

Sin embargo, al ser beneficiario del régimen de transición pensional efectivamente tiene derecho a que su pensión se le reconozca con base en los requisitos contenidos en la Ley 33 de 1985; esto es, 55 años de edad, y 20 años de servicio.

En los análisis previos determinamos que el demandante cumplió veinte (20) años de servicio el 16 de abril de 1995; pero cumplió cincuenta y cinco (55) años de edad el día 24 de septiembre de 2009, fecha en la que causó su derecho a la pensión.

Al momento de acreditar el cumplimiento de la edad requerida para el reconocimiento de la prestación de jubilación contenida en la Ley 33 de 1985 (cuya reconocimiento se demanda judicialmente), el señor Álvaro Cárcamo Camargo ya tenía 11 años, 08 meses y 23 días de estar afiliado al ISS (actualmente COLPENSIONES); entidad de previsión con la que completa actualmente completa más de DIECIOCHO (18) años de cotización; en consecuencia, es ésta la obligada al reconocimiento de la prestación reclamada.

Efectivamente, si bien es cierto que la Universidad de Cartagena contaba con una Caja de Previsión que tenía la obligación de reconocer sus propias pensiones, también lo es que a partir de enero de 1998, dicha caja dejó de administrar pensiones en virtud a su declaratoria de insubsistencia, y hoy sólo subsiste como entidad de salud.

Ahora bien, al revisar si la viabilidad de la reclamación pensional a cargo de mi representada, revisaremos el contenido del Decreto 2337 de 1996, mediante el cual se reglamenta el artículo 131 y el 283 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1299 de 1994.

Según las voces del Artículo 4 de dicha norma, son funciones de los fondos para pagar el pasivo pensional, las siguientes:

"Los fondos para el pago del pasivo pensional en favor de los empleados públicos, trabajadores oficiales y personal docente, constituidos como una cuenta especial de las universidades oficiales e instituciones de educación superior de carácter oficial y naturaleza territorial, tendrán las siguientes funciones:

1. *El pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sobrevivencia o sustitución de los pensionados que estas entidades tenían a su cargo, y el reconocimiento y pago de quienes tenían cumplidos los requisitos para tener*



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Sección de Asuntos Pensionales

- derecho a la pensión de vejez o jubilación, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con el régimen pensional vigente, antes del 23 de diciembre de 1993.
2. El reconocimiento y pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sobrevivencia o sustitución de quienes cumplieron los requisitos entre el 23 de diciembre de 1993 y el 30 de junio de 1995 o la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones en el orden territorial o en la respectiva institución, según sea el caso, o entre esta última fecha y el 31 de diciembre de 1996.
 3. El reconocimiento y pago de las pensiones de aquellos empleados públicos, trabajadores oficiales y personal docente que han cumplido con el tiempo de servicios al 31 de diciembre de 1996 y no han llegado a la edad señalada para adquirir el derecho a la pensión, de acuerdo con el régimen que los venía rigiendo, siempre y cuando no se encuentren afiliados a algunas de las Administradoras del Sistema General de Pensiones.
 4. El pago de los bonos pensionales de los empleados públicos, personal docente y trabajadores oficiales, que se afiliaron al régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS o al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones, de conformidad con los artículos 118 y 119 de la Ley 100 de 1993, los Decretos-ley 1299 y 1314 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta que como hemos resaltado, el demandante completó los requisitos para la pensión el día 24 de septiembre de 2009, fecha en la que cumplió los 55 años de edad, pues los veinte años de servicios los había cumplido con anterioridad (16 de abril de 1995); la Universidad de Cartagena no está obligada al reconocimiento y pago de la pensión de vejez reclamada.

Esta obligación radica en cabeza de COLPENSIONES, entidad de previsión a la que el señor Álvaro Cárcamo Camargo viene válidamente afiliado desde hace más de DIECIOCHO (18) AÑOS.

De acuerdo a las pretensiones de la demanda, el apoderado del demandante estimó la cuantía en CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000), supuestamente adeudados con tres años de anterioridad a la presentación de la demanda y estimando que el monto de la mesada pensional corresponde a la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$5.172.106); sin considerar que en virtud a que el demandante no se ha retirado del servicio y recibe sueldos en virtud a su vinculación laboral como Docente de Tiempo Completo, el reconocimiento pensional retroactivo resulta **INCOMPATIBLE** porque contraría groseramente la prohibición contenida en el artículo 128 de la Constitución Nacional, según la cual nadie puede recibir dos asignaciones que provengan del tesoro público, razón por la cual no es posible un reconocimiento judicial en ese sentido.

• **PETICIÓN ESPECIAL – INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO.**

Con el objeto de integrar el Litis Consorcio necesario e integración del contradictorio, es perentorio que el despacho vincule al presente proceso a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, entidad a la que se encuentra afiliado en pensión el demandante, y por consiguiente obligada al reconocimiento y pago de la pensión de vejez; quien recibe notificaciones en la Carrera 10, No. 72-33, Torre B, Piso 11, de la ciudad de Bogotá, o en la página web www.colpensiones.gov.co

IV. PRUEBAS:

- Documentales:



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Sección de Asuntos Pensionales

IV. PRUEBAS:

- Documentales:

Sírvase tener como tales las aportadas a la demanda.

Adicionalmente anexo relación de los aportes descontados para pensión mes a mes desde junio de 1995 y hasta enero de 2017, en donde se evidencia que a partir del mes de enero de 1998, el señor Álvaro Cárcamo Camargo viene cotizando en pensión con destino a COLPENSIONES.

- Testimoniales:

Solicito al Despacho **no acceder a decretar el Interrogatorio al Señor Edgar Parra Chacón**, quien funge como Rector y Representante Legal de la Universidad de Cartagena, solicitado por el demandante, dado que el asunto sometido a debate judicial es de pleno derecho y dicha prueba no aportará elementos distintos a los aquí esgrimidos para otorgarle al fallador las herramientas requeridas a efectos de proferir el fallo que corresponda, absolviendo a mi representada de las pretensiones de la demanda.

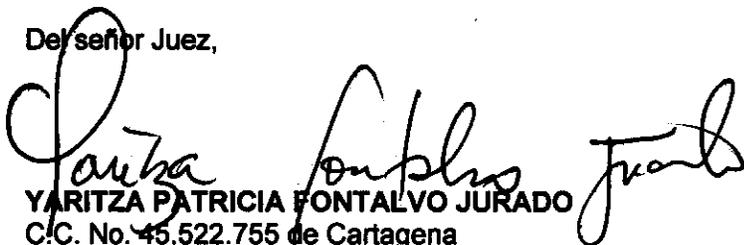
V. ANEXOS:

1. Poder para actuar.
2. Copia de la Resolución No. 03 del 30 de mayo de 2014 que designó al Rector de la Universidad de Cartagena y Copia del Acta de Posesión de dicho cargo.

VI. NOTIFICACIONES:

Las personales las recibo en la Secretaría de su despacho y en la sede la Universidad de Cartagena, ubicada en la Calle de la Universidad Carrera 6a No.36-100, Claustro San Agustín de esta ciudad.

Del señor Juez,


YARITZA PATRICIA FONTALVO JURADO
 C.C. No. 45.522.755 de Cartagena
 T.P. No. 165.839 del C. S. de la J.



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
M.P. Dr. JOSE FERNANDEZ OSORIO
E.S.D.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ALVARO CARGAMO CAMARGO
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
13-001-23-33-000-2015-00455-00

MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADA:
RADICACIÓN:

RAD. 149-2016.

Asunto: Otorgamiento de poder especial

EDGAR PARRA CHACÓN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía del El Líbano – Tolima, domiciliado y residente en Cartagena, actuando en régimen especial, creada por el Decreto del 6 de octubre de 1827 con domicilio principal en Cartagena, Centro Carrera 6ª. No atentamente manifiesto a ustedes, que confiero poder especial a **YARITZA PATRICIA FONTALVO JURADO**, mayor ciudadanía N° 45.522.755, quien es abogada en el C.S.J., para que represente a la referenciado.

Nuestra apoderada queda facultada para aportar y solicitar pruebas, interponer y, en general para realizar toda actividad encomendada, salvo las facultades que la ley expresamente le atribuya.

Renuncio a la notificación del presente mandato.

Atentamente

La y q
desig
Primer
haber s
Premiscu
Comité de
deber legal
designado, pri

Acto seguido el
de la Universidad
cumplir bien y fiel
reglamentos de la U.
ciudadanía No.5.944.2.

Una vez hecho esto, se li
do Cartagena y se suscribe

MIEMBROS DEL CONSEJO

RODOLFO GEDRÓN GILSAYS
Representante del Sector Productivo

AMPARO MONTALVO PRIETO
Representante de las Directivas Académicas

JOSE LUIS OSORIO GALVIS
Representante de los Estudiantes

EL POSESIONADO:

EDGAR PARRA CHACÓN

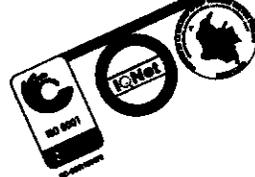
MARLY MARDINI LLINAS
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
SECCIÓN A
Y
CORRESPONDIENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

En
Acepto

YARITZA PATRICIA FONTALVO JURADO

Vº Bº **Angel Casil Rey**
Jefe Oficina Jurídica



Oficina Asesoría
San Agustín. Teléfono:
Email: Juridica@uncc.edu.co
Cartagena de Indias

REPUBLICA DE COLOMBIA

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECIBO DE FIRMA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Cuarta del circulo de
fue presentado personalmente
EDGAR PARRA CHACON
Quien se identificó con C.C.
declaró que la firma y el
documento son suyas y el
tagena: 2017-02

©Universidad de Cartagena

©Division de Recursos Humanos Descuentos realizados en pension mes por mes

Nombre del empleado: CARCAMO CAMARGO ALVARO Documento: 9090751

ANNO	MES	CONCEPTO	Descripcion	VALOR
1995	06	305	PENSION CAJA PREVISION	21,706
1995	07	305	PENSION CAJA PREVISION	21,706
1995	08	305	PENSION CAJA PREVISION	21,706
1995	09	305	PENSION CAJA PREVISION	21,706
1995	10	305	PENSION CAJA PREVISION	21,706
1995	11	305	PENSION CAJA PREVISION	21,706
1995	12	305	PENSION CAJA PREVISION	21,706
1996	01	305	PENSION CAJA PREVISION	23,442
1996	02	305	PENSION CAJA PREVISION	21,706
1996	03	305	PENSION CAJA PREVISION	82,854
1996	04	305	PENSION CAJA PREVISION	45,848
1996	05	305	PENSION CAJA PREVISION	30,108
1996	06	305	PENSION CAJA PREVISION	33,962
1996	07	305	PENSION CAJA PREVISION	33,962
1996	08	305	PENSION CAJA PREVISION	33,962
1996	09	305	PENSION CAJA PREVISION	33,962
1996	10	305	PENSION CAJA PREVISION	33,962
1996	11	305	PENSION CAJA PREVISION	33,962
1996	12	305	PENSION CAJA PREVISION	96,470

1996	12	305	PENSION CAJA PREVISION	37,298
1996	12	305	PENSION CAJA PREVISION	89,639
1997	01	305	PENSION CAJA PREVISION	52,299
1997	02	305	PENSION CAJA PREVISION	46,237
1997	03	305	PENSION CAJA PREVISION	62,185
1997	04	305	PENSION CAJA PREVISION	71,395
1997	04	305	PENSION CAJA PREVISION	3,996
1997	05	305	PENSION CAJA PREVISION	53,684
1997	06	305	PENSION CAJA PREVISION	53,684
1997	07	305	PENSION CAJA PREVISION	3,477
1997	07	305	PENSION CAJA PREVISION	53,684
1997	08	305	PENSION CAJA PREVISION	53,684
1997	08	305	PENSION CAJA PREVISION	18,058
1997	09	305	PENSION CAJA PREVISION	55,846
1997	10	305	PENSION CAJA PREVISION	55,846
1997	11	305	PENSION CAJA PREVISION	57,095
1997	12	305	PENSION CAJA PREVISION	59,883
1998	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	60,092
1998	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	57,095
1998	1998 03	305	PENSION CAJA PREVISION	10,459
1998	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	84,500
1998	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	89,410
1998	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	67,194
1998	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	67,194
1998	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	67,194
1998	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	67,194
1998	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	67,194
1998	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	67,194
1998	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	67,194

1998	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	69,809
1999	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	70,594
1999	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	67,194
1999	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	67,194
1999	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	90,712
1999	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	43,844

☺Universidad de Cartagena

☺Division de Recursos Humanos Descuentos realizados en pension mes por mes

Nombre del empleado: CARCAMO CAMARGO ALVARO Documento: 9090751

ANNO	MES	CONCEPTO	Descripcion	VALOR
1999	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	4,204
1999	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	77,281
1999	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	77,281
1999	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	77,281
1999	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	77,281
1999	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	77,281
1999	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	77,281
1999	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	77,281
1999	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	80,549
2000	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	80,252
2000	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	77,281

2000	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	77,281		
2000	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	104,329		
2000	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	77,281		
2000	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	77,281		
2000	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	52,582		
2000	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	81,163		
2000	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	81,163		
2000	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	81,163		
2000	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	81,163		
2000	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	81,163	305	PENSION CAJA P
2000	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	81,163		
2000	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	83,026		
2000	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	93,098		
2001	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	92,074		
2001	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	88,660		
2001	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	88,660		
2001	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	26,931		
2001	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	75,312		
2002	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	8,833		
2002	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	131,492		
2002	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	106,863		
2002	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	106,863		
2002	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	106,863		
2002	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	106,863		
2002	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	106,863		
2002	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	106,863		
2002	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	106,687		
2003	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	106,532		
2003	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	9,807		

2003	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	479
2003	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	106,863
2003	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	107,939
2003	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	4,960
2003	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	145,718
2003	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	107,939
2003	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	110,834
2003	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	111,247
2003	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	107,939
2003	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	107,939
2003	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	107,939
2003	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	107,939
2003	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	116,049
2003	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	43,635
2004	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	126,709

☺Universidad de Cartagena

☺Division de Recursos Humanos Descuentos realizados en pension mes por mes

Nombre del empleado: CARCAMO CAMARGO ALVARO Documento: 9090751

ANNO	MES	CONCEPTO	Descripcion	VALOR
2004	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	120,491
2004	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	2,333

15

200	2004	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	120,491
2004	04	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	162,663
2004	05	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	120,491
2004	06	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	120,491
2004	07	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	127,420
2004	08	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	120,491
2004	09	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	120,491
2004	10	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	121,626
2004	11	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	121,626
2004	11	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	24,796
2004	12	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	130,571
2004	12	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	428
2004	12	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	50,864
2004	12	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	57,755
2005	01	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	143,040
2005	02	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	134,731
2005	03	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	134,731
2005	04	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	22,248
2005	04	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	191,585
2005	05	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	141,914
2005	06	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	141,914
2005	07	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	141,914
2005	08	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	150,298
2005	09	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	141,914
2005	10	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	141,914
2005	11	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	141,914
2005	12	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	146,275
2006	01	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	13,638
2006	01	316		PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	155,099

2006	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	162,932			
2006	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	155,177			
2006	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	209,489			
2006	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	155,177			
2006	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	155,177			
2006	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	155,177			
2006	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	164,112			
2006	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	155,177			
2006	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	156,367			
2006	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	156,367			
2006	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	159,340			
2007	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	166,475			
2007	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	156,367			
2007	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	163,415			
2007	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	14,528			
2007	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	220,610			
2007	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	163,415			
2007	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	163,415			
2007	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	172,806			
2007	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	163,4154	03	316	PENSION I.S
2007	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	163,415			
2007	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	163,415			
2007	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	164,659			
2007	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	175,815			

©Universidad de Cartagena

©Division de Recursos Humanos Descuentos realizados en pension mes por mes

Nombre del empleado: CARCAMO CAMARGO ALVARO Documento: 9090751

ANNO	MES	CONCEPTO	Descripcion	VALOR
2007	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	115,261
2008	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	391,052
2008	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	22,663
2008	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	20,639
2008	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	179,653
2008	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	254,571
2008	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	179,653
2008	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	179,653
2008	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	179,653
2008	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	179,653
2008	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	180,331
2008	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	180,331
2008	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	186,076
2008	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	186,545
2009	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	180,331
2009	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	189,996
2009	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	221,840
2009	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	262,139
2009	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	194,177
2009	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	194,177
2009	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	205,336
2009	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	194,177

2009	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	194,177	
2009	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	194,177	
2009	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	194,177	
2009	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	201,616	
2010	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	203,848	
2010	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	194,177	
2010	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	194,177	
2010	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	262,139	
2010	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	215,156	
2010	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	198,069	
2010	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	209,451.S.- COLPENSIONES	12
2010	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	209,451	
2010	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	198,069	
2010	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	198,069	
2010	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	198,069	
2010	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	198,069	
2010	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	206,416	
2011	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	205,657	
2011	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	198,069	
2011	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	198,069	
2011	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	294,969	
2011	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	204,364	
2011	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	204,364	
2011	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	204,364	
2011	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	216,108	
2011	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	204,364	
2011	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	212,820	
2011	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	205,133	
2011	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	211,396	

2012	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	216,877
2012	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	205,133
2012	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	205,133
2012	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	276,929

☺Universidad de Cartagena

☺Division de Recursos Humanos Descuentos realizados en pension mes por mes

Nombre del empleado: CARCAMO CAMARGO ALVARO Documento: 9090751

ANNO	MES	CONCEPTO	Descripcion	VALOR
2012	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	45,204
2012	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	215,401
2012	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	227,779
2012	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	221,859
2012	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	216,208
2012	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	216,208
2012	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	216,208
2012	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	216,208
2012	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	221,985
2013	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	229,412
2013	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	216,208
2013	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	216,208
2013	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	291,881

2013	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	256,473
2013	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	223,6650,491REVISION
10,459	2013	06	316 PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	223,665
2013	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	236,518
2013	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	223,665
2013	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	223,665
2013	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	223,665
2013	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	223,665
2013	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	230,520
2014	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	236,518
2014	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	237,198
2014	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	230,244
2014	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	310,829
2014	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	230,244
2014	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	230,244
2014	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	244,357
2014	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	230,244
2014	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	230,244
2014	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	230,244
2014	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	230,244
2014	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	238,183
2015	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	242,593
2015	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	230,244
2015	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	230,244
2015	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	310,829
2015	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	230,244
2015	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	298,957
2015	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	254,814
2015	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	249,076

2015	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	241,879
2015	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	241,879
2015	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	241,879
2015	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	251,102
2016	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	253,869
2016	02	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	280,403
2016	03	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	260,677
2016	04	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	351,914
2016	05	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	260,677
2016	06	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	267,464
2016	07	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	261,647
2016	08	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	276,639
2016	09	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	261,647

©Universidad de Cartagena

©Division de Recursos Humanos Descuentos realizados en pension mes por mes

Nombr Nombre del empleado: CARCAMO CAMARGO ALVARO Documento: 9090751

ANNO	MES	CONCEPTO	Descripcion	VALOR
2016	10	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	261,647
2016	11	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	261,647
2016	12	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	269,643
2017	01	316	PENSION I.S.S.- COLPENSIONES	276,639



LA SUSCRITA JEFE DE LA SECCION DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En atención a la solicitud formulada por Asuntos Pensionales, el día 30 de Enero de 2017 y de conformidad con la información que aparece registrada en los libros de nómina de la Universidad

CERTIFICA

Que: **ALVARO CARCAMO CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.090.751, presta servicios a la Universidad de Cartagena, en los periodos que a continuación se relacionan en la Facultad de Medicina. Que durante el tiempo que ha prestado servicios a la Universidad de Cartagena, ha desempeñado los siguientes cargos y sueldos:

AÑO 1975: Monitor de Fisiología según resolución 216 del 09/ abril de 1975.

AÑO 1975: Servicios prestados del 16 de Abril al 30 de diciembre como monitor de Fisiología con sueldo mensual de \$760.00.

AÑO 1976: Servicios prestados del 01 de enero al 30 de diciembre como monitor de Fisiología con sueldo mensual de \$874.00.

AÑO 1977: Servicios prestados del 01 de enero al 30 de diciembre como monitor de Fisiología con sueldo mensual de \$1.031.00.

AÑO 1978: Servicios prestados del 01 de enero al 30 de diciembre como monitor de Fisiología con sueldo mensual de \$1.236.00.

AÑO 1979: Servicios prestados del 01 de enero al 30 de diciembre como monitor de Fisiología con sueldo mensual de \$1.500.00.

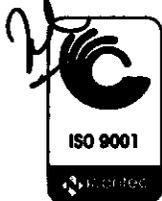
Que Ingreso fijo el 17 de abril de 1980.

AÑO: 1.980: Servicios prestados del 17 de Abril al 30 de Diciembre de 1.980, como Profesor Especializado, veinte (20) horas semanales, con sueldo mensual de \$9.850.00.

AÑO: 1.981: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.981, como Instructor Asistente I, tiempo completo, con sueldo mensual de \$24.700.00

AÑO: 1.982: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.982, como Instructor Asistente I, tiempo completo, con sueldo mensual de \$31.200.00

AÑO: 1.983: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.983, como Instructor Asociado I, tiempo completo, con un sueldo mensual de \$45.600.00.



24



Certificado No.017

AÑO: 1.984: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.984, como Instructor Asociado I, tiempo completo, con sueldo mensual de \$59.100.oo

AÑO: 1.985: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.985, como Instructor Asociado I, tiempo completo, con sueldo mensual de \$64.400.oo.

AÑO: 1.986: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.986, como Profesor Asistente, tiempo completo, con sueldo mensual de \$44.400.oo y Gastos de Representación de \$44.400.oo.

AÑO: 1.987: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.987, como Profesor Asistente, tiempo completo, con sueldo mensual de \$57.500.oo y Gastos de Representación de \$57.500.oo.

AÑO: 1.988: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.988, como Profesor Asistente, tiempo completo, con sueldo mensual de \$69.000.oo y gastos de Representación de \$69.000.oo.

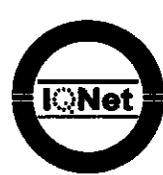
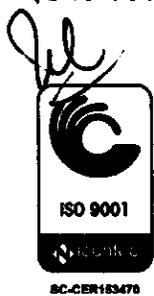
AÑO: 1.989: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.989, como Profesor Asistente, tiempo completo, con sueldo mensual de \$86.300.oo y Gastos de Representación de \$86.300.oo.

AÑO: 1.990: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.990, como Profesor Asistente, tiempo completo, con sueldo mensual de \$103.600.oo y Gastos de Representación de \$103.600.oo

AÑO: 1991: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.991, como Profesor Asociado, tiempo completo, con sueldo mensual de \$140.400.oo y Gastos de Representación de \$140.400.oo.

AÑO: 1.992: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.992, como Profesor Asociado, tiempo completo, con sueldo mensual de \$178.000.oo y Gastos de Representación de \$178.000.oo.

AÑO: 1.993: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.993, como Profesor Asociado, tiempo completo, con sueldo mensual de \$243.600.oo y Gastos de Representación de \$243.600.oo.



25



Certificado No.017

AÑO: 1.994: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.994, como Profesor asociado, tiempo completo, con sueldo mensual de \$294.00.oo y Gastos de Representación de \$294.000.oo.

AÑO: 1.995: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.995, como Profesor Asociado, tiempo completo, con sueldo mensual de \$347.600.oo y Gastos de Representación de \$347.600.oo.

AÑO: 1.996: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.996, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$457.400.oo y Gastos de Representación de \$457.400.oo.

AÑO: 1.997: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.997, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$845.836.oo y Gastos de Representación de \$845.836.oo.

AÑO: 1.998: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.998, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$981.178.oo y Gastos de Representación de \$981.178.oo.

AÑO: 1.999: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 1.999, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$1.144.902.oo y Gastos de Representación de \$1.144.902.oo.

AÑO: 2.000: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2.000, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$1.313.488.oo y Gastos de Representación de \$1.313.488.oo.

AÑO: 2.001: Servicios prestados del 1º de Enero al 13 de Marzo de 2.001, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$1.499.763.oo y Gastos de Representación de \$1.499.763.oo.

Se encontró licencia no remunerada del 14 de marzo del 2.001 al 21 de Abril de 2.002.

AÑO: 2.002: Servicios prestados del 22 de Abril al 30 de Diciembre de 2.002, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$1.599.097.oo y Gastos de Representación de \$1.599.097.oo.

AÑO: 2.003: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2.003, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$1.655.258.oo y Gastos de Representación de \$1.655.258.oo.





AÑO: 2.004: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2.004, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$1.793.312.00 y Gastos de Representación de \$1.793.312.00.

AÑO: 2.005: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2.005, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$1.892.193.00 y Gastos de Representación de \$1.892.193.00.

AÑO: 2.006: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de diciembre de 2.006, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$2.002.284.00 y Gastos de Representación de \$2.002.284.00.

AÑO: 2.007: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de diciembre de 2.007, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$2.002.284.00 y Gastos de Representación de \$2.002.284.00.

AÑO: 2.008: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de diciembre de 2.008, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$2.254.142.00 y Gastos de Representación de \$2.254.142.00.

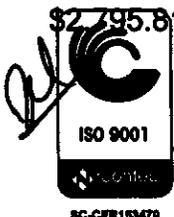
AÑO: 2.009: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2.009, como Profesor Titular, tiempo completo, con sueldo mensual de \$2.427.210.00 y Gastos de Representación de \$2.427.210.00.

AÑO: 2.010: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2010, como Profesor Titular tiempo completo, con sueldo mensual de \$2.475.861.00 y gastos de representación de \$2.475.861.00.

AÑO: 2.011: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2.011, como Profesor Titular tiempo completo, con sueldo mensual de \$2.554.552.00 y gastos de representación de \$2.554.552.00.

AÑO: 2.012: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2.012, como Profesor Titular tiempo completo, con sueldo mensual de \$2.706.606.00 y gastos de representación de \$2.706.606.00.

AÑO: 2.013: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2.013, como Profesor Titular tiempo completo, con sueldo mensual de \$2.795.818.00 y gastos de representación de \$2.795.818.00.



27



AÑO: 2.014: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2.014, como Profesor Titular tiempo completo, con sueldo mensual de \$2.878.049.00 y gastos de representación de \$2.878.049.00.

AÑO: 2.015: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2.015, como Profesor Titular tiempo completo, con sueldo mensual de \$3.023.488.00 y gastos de representación de \$3.023.488.00.

AÑO: 2.016: Servicios prestados del 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2.016, como Profesor Titular tiempo completo, con sueldo mensual de \$3.270.582.00 y gastos de representación de \$3.270.582.00.

Se le hicieron los descuentos de ley y la cuota de afiliación para la Caja de Previsión y Colpensiones - I.S.S.

Para constancia se firma en Cartagena, a los 3 días del mes de Febrero de 2.017.


MARTHA BEATRIZ ARROYO GONZALEZ
JEFE SECCION ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA



28



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
M.P. Dr. JOSE FERNANDEZ OSORIO
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALVARO CARCAMO CAMARGO
DEMANDADA: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-00455-00

RAD. 149-2016.

Asunto: Otorgamiento de poder especial

EDGAR PARRA CHACÓN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.944.219 del El Líbano – Tolima, domiciliado y residente en Cartagena, actuando en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, ente universitario autónomo, con régimen especial, creada por el Decreto del 6 de octubre de 1827 del Libertador Simón Bolívar, con domicilio principal en Cartagena, Centro Carrera 6ª. No. 36-100, Claustro San Agustín, atentamente manifiesto a ustedes, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **YARITZA PATRICIA FONTALVO JURADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.522.755, quien es abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 165839 del C.S.J., para que represente a la Universidad de Cartagena dentro del proceso referenciado.

Nuestra apoderada queda facultada para contestar la demanda, notificarse, proponer incidentes, aportar y solicitar pruebas, interponer recursos, presentar alegatos, sustituir, renunciar, reasumir y, en general para realizar todo lo que en derecho sea necesario para el feliz término de la gestión encomendada, salvo las facultades de conciliar, transigir, desistir, las cuales me reservo.

Renuncio a la notificación y ejecutoria de la providencia que resuelva favorablemente la admisión del presente mandato.

Atentamente,

EDGAR PARRA CHACÓN

Acpto,

YARITZA PATRICIA FONTALVO JURADO

V° B° Ángel Casij Rey
Jefe Oficina Jurídica



Oficina Asesora Jurídica, Centro Cra. 6 - Calle de la Universidad No. 36 - 100 - Claustro San Agustín. Teléfono: (5) 6645705
Email: juridica@unicartagena.edu.co / asesora@unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.Ty C - Colombia





Handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Parra Chacon'.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
 Ante la Notaria Cuarta del circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento

EDGAR PARRA CHACON
 Quien se identificó con C.C. 5944219 y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto
 Cartagena: 2017-02-22 14:26

Declarante




-1590227600



Faint, illegible text and markings scattered across the lower half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



ACTA DE POSESION:

En Cartagena a los cinco (5) días del mes de junio del año 2014, en las instalaciones del Claustro de San Agustín, despacho rectoral, por citación enviada a los miembros del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena por la Secretaría General de dicha institución, se hicieron presentes los miembros de esa colegiatura con la finalidad de dar posesión al Dr. EDGAR PARRA CHACON en el cargo de Rector de la Universidad de Cartagena, para el cual fue designado en sesión del Consejo Superior, de fecha 30 de mayo de 2014, mediante Resolución No.03 del 30 de mayo de 2014.

Citados los miembros del Consejo Superior por parte de la Secretaría General, se hicieron presentes: RODOLFO GEBEON GHISAYS, Representante del Sector Productivo, JAIME TRUCCO LEMAITRE, Representante de los Egresados, AMPARO MONTALVO PRIETO, Representante de las Directivas Académicas, JORGE ALVAREZ CARRASCAL, Representante de los Egresados y JOSÉ LUIS OSORIO GALVIS, Representante de los Estudiantes; No habiéndolo hecho: PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS, Representante de la Ministra de Educación Nacional, así como tampoco el delegado del Presidente de la República, en razón a que no ha sido designado. El Dr. JUAN CARLOS GOSSAÍN ROGNINI, Gobernador de Bolívar, ha radicado a través de su representante para el presente acto, un oficio fechado 4 de junio de 2014, donde manifiesta que "En atención al oficio No.14059/14 de 4 de junio de 2014, suscrito por la Procuradora Delegada para la Vigilancia de la Función Pública (...) hago constar que considero que no se debe dar posesión al Dr. Edgar Parra Chacón (...)."

Los miembros asistentes del Consejo Superior, teniendo en cuenta que fueron citados para un acto de posesión y que de no proceder a posesionar al Dr. EDGAR PARRA CHACON en el cargo de Rector para el cual fue designado, la Universidad de Cartagena entraría en un vacío de gobernabilidad, las decisiones del Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena que señala que no se pueda excluir a ningún candidato después de haber sido admitido, tres fallos de tutela de los Juzgados Promiscuo de Familia del Circuito de Lórica, Juzgado Promiscuo Municipal de Lórica y Juzgado Primero Promiscuo Civil del Circuito de Curoré, a las decisiones del Comité de Impugnaciones y por disposición de los artículos 88, 89, 90 y 91 del CPACA y en cumplimiento al deber legal que les impone como nominador, no pueden sustraerse a su deber de dar posesión al Rector designado, proceden a posesionarlo y a tomarle el juramento de rigor.

Acto seguido el Dr. EDGAR PARRA CHACON manifiesta de viva voz ante los miembros del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, que acepta la designación del cargo de Rector que le fue hecha por estos y jura cumplir bien y fielmente, conforme a su leal saber y entender, con la Constitución, la ley los estatutos y reglamentos de la Universidad de Cartagena, así como con las funciones de su cargo. Presentó su cédula de ciudadanía No.5.944.219 del Líbano, Tolima y Libreta Militar No.83052.

Una vez hecho esto, se le da posesión del cargo por parte los miembros del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena y se suscribe la presente acta por los intervinientes.

MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR:

RODOLFO GEBEON GHISAYS
Representante del Sector Productivo

JAIME TRUCCO LEMAITRE
Representante de los Egresados

AMPARO MONTALVO PRIETO
Representante de las Directivas Académicas

JORGE ALVAREZ CARRASCAL
Representante de los Egresados

JOSÉ LUIS OSORIO GALVIS
Representante de los Estudiantes

EL POSESIONADO:

EDGAR PARRA CHACON

MARLY MARDINY LLAMAS
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
SECCIÓN ARCHIVO
Y
CORRESPONDENCIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Universidad de Cartagena

RESOLUCION No. 03
- 30 de mayo de 2014 -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias

RESUELVE:

Artículo Único. Designase al doctor EDGAR PARRA CHACON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.944.219 de Libano (Tolima), RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, para un periodo de cuatro (4) años de conformidad con el artículo 24º, literal e) del Acuerdo No. 40 del 5 de diciembre de 1990 (Estatuto General de la Universidad de Cartagena) y el artículo 2º del Acuerdo No. 07 del 21 de junio de 2005, conforme a lo decidido en sesión de la fecha.

Dada en Cartagena, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Presidente (E)

CARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria

Maria Poma



Secretaría General
Caustró de San Agustín, Centro
Calle de la Universidad Cra.6 No. 50-100 Telefax: 6641585
e-mail: secretariageneral@unicartagena.edu.co
web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
SECCIÓN ARCHIVO
Y
CORRESPONDENCIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL